



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, el Decreto-ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca, las estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección y de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales, se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2372 de 2010, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Conservación de Suelos que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional y reglamentar su uso y funcionamiento, teniendo en cuenta los principios normativos generales de armonía regional, de gradación normativa, de rigor subsidiario, de coordinación y de armonización, consagrados por esta misma norma.

M. J. Nestor



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones".

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo 013 de agosto 6 de 1980, el Consejo Directivo de la CVC con fundamento en sus facultades legales y estatutarias, declaró un área forestal protectora una zona de doscientos treinta y nueve hectáreas pertenecientes al predio Andalucía, ubicado en el Corregimiento de Bitaco, Jurisdicción del Municipio de la Cumbre, Departamento del Valle del Cauca. La finalidad de la reserva es preservar los recursos naturales renovables y el ambiente debiendo permanecer permanentemente con bosques, prevaleciendo el efecto protector, en la cual solo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque, tales como frutos, resinas y látex.

Que en el año 2006 la CVC realizó mediante el Contrato CVC 041, el diagnóstico y la identificación de los objetivos y objetos de conservación, como parte de la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la citada Reserva.

Que en el año 2010 se expide el Decreto 2372, el cual se reglamenta el Decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el Decreto ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 10 se establecen las categorías que conforma el SINAP y en los artículos 40, 41 y 42 se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria. Que en el artículo 6 del Decreto 2372 de 2010, se señalan los objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Que de acuerdo con el artículo 7 y 24 del Decreto 2372 de 2010, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales es el ente coordinador del SINAP y el encargado de efectuar el registro único de existencia de las Áreas Protegidas.

MAP
2014

91



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones”.

Que mediante el oficio No 0640-08240-2011 la CVC remitió a Parques Nacionales las áreas protegidas declaradas por la CVC para que fueran ingresadas al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Unidad de Parques Nacionales, mediante oficio No. 20131000021881 radicado en la CVC con el numero 027057 remite a la CVC el concepto técnico No. 20132100018981 emitido el 11 de marzo de 2013 en el marco del cumplimiento artículo 24 del Decreto 2372 de 2010 como administradores del RUNAP, el cual presenta el análisis del contraste de correspondencia de las áreas inscritas por Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC para el registro.

Que en el citado concepto se expresó:

“La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas elaboró un marco conceptual y metodológico con el fin de realizar el análisis de correspondencia de las áreas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, frente a la regulación aplicable a cada categoría de manejo, en el marco del cual se realiza el análisis de contraste de las áreas inscritas por La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC (Anexo 1.) La autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, con jurisdicción en el departamento del Valle del Cauca ha inscrito al RUNAP las siguientes áreas con toda la información solicitada para el registro y por lo tanto se adelanta el análisis de contraste de correspondencia de la con la regulación aplicable, así:

Conclusiones de la revisión de los actos administrativos:

7. La RFP de Bitaco, en la plataforma RUNAP tiene objetivos de conservación y régimen de usos compatibles con la regulación para la categoría Reserva Forestal Protectora Regional y los actos administrativos 09 de 1973, 18 de 1973; 9 de 1980; 13 de 1980; 14 de 1985 y el Decreto 1610 de 1985; presentan usos compatibles con la categoría de manejo, el plan de manejo cargado en la plataforma RUNAP tiene objetivos de conservación compatibles con la categoría de manejo sin embargo se requiere del acto administrativo que adopta este instrumento técnico.”

Conclusiones del análisis de estado de conservación:

5. La RFP de Bitaco, cumple con los atributos de biodiversidad requeridos por esta categoría de acuerdo con el Decreto 2372 de 2010.

Handwritten signatures and initials:
M
1
2014



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones”.

Que además en el citado concepto técnico, se expresa que como resultado del contraste efectuado, se requiere que la CVC adopte el plan de manejo del área de la reserva.

Que considerando pertinente acoger la anterior recomendación a fin de que la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco quede registrada en el RUNAP, se procederá de tal manera con el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Manejo formulado en el año 2006 con fundamento en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Manejo que se adopta hace parte integral del presente Acuerdo en el Anexo No. 1.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos las tres zonas identificadas en la zonificación ambiental contenida en el Plan de Manejo Ambiental que se adopta, como son: La intangible, la de recuperación natural y la zona preliminar de amortiguamiento, se ajustarán conforme a lo previsto en el Decreto 2372 de 2010 artículo 34 de la siguiente manera:

ZONAS PREVISTAS	ZONIFICACION ACTUAL
<p>Zona intangible. Es aquella en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad. Se permite la investigación científica. Tiene una extensión de 142 has, 77117 mt2 .</p> <p>Estado actual: Bosque Secundario de aproximadamente 30 años. Conserva algunos relictos de vegetación más antiguos que se reconoce por el porte de algunos árboles.</p>	<p>Zona de preservación. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana.</p>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones".

<p>Uso potencial: Preservación. Uso actual: Preservación. Estado actual de los objetos de conservación: No se conoce. Actividades permitidas: Las enunciadas en la reglamentación de SIDAP. Se permite la investigación científica. Actividades prohibidas. Todas las enunciadas en la reglamentación del SIDAP.</p>	
<p>Zona de Recuperación Natural.</p> <p>Es la zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica, lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda. Se permite la investigación científica estricta y la restauración.</p> <p>Dentro de esta categoría se identificaron dos zonas, las cuales están en conflicto por ocupación. Se realizó la siguiente descripción de cada una sobre el estado actual:</p> <p>Predio Aguas Lindas: Estado actual: Bosque secundario en recuperación de 18 años con aislamientos. Uso potencial: Preservación. Uso actual: Conservación. Estado actual de los objetos de conservación: El estado del bosque es bueno y presenta un proceso de recuperación natural que hace viable la presencia de especies de flora y fauna amenazadas. Allí se inventariaron 183 especies de plantas con las siguientes amenazadas: Casearia megacarpa, (VU), Clavija minor, (VU), Cyathea caracasana, (VU), Dugandiodendron mahechae (EN/CR), Heliconia venusta (VU), Inga sierrae (VU), Passiflora arborea (IR/VU) y Turpinia occidentales (DD). También se identificaron 36 especies de anfibios y 30 de reptiles, de ellos 4 en</p>	<p>Zona de restauración.</p> <p>Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación de la Reserva.</p>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones”.

categorías SU, 1 S2, 4 S1, 1 EN, 1 VU, 1 S1S2 CVC (1998).	
<p>Zona Amortiguadora.</p> <p>Es la zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas de conservación de carácter estricto dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Valle (2004). Esto con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas. Genéricamente las zonas amortiguadoras se establecen con tres objetivos: uno relacionado con el cumplimiento de los objetivos de amortiguación, otro enmarcado dentro de la construcción de los sistemas regionales de áreas protegidas, donde el área protegida es un continuo y su zona amortiguadora es un espacio que permite la conectividad con otras zonas de conservación y el tercero tiene que ver con la capacidad del área y su zona de amortiguación como generadora de desarrollo; en ese sentido, más dirigido a garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales. Por otra parte, los objetivos de amortiguación son</p> <ol style="list-style-type: none">1) Extender la protección sobre los procesos ecológicos, poblaciones biológicas y otros valores de conservación señalados en el Plan de Manejo del área protegida,2) Mitigar los impactos de las tensiones externas al área protegida y3) Prevenir la expansión de los procesos de alteración hacia el interior del área protegida (Parques, 2005).	<p>Área con función amortiguadora (Artículo 31 del Decreto 2372 de 2010): El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a la reserva, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por el municipio de la Cumbre para esta zona deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre la Reserva acorde con lo planteado en el Plan de Manejo.</p>

PARAGRAFO TERCERO.- En cuanto al componente operativo contenido en el Plan de Manejo que se adopta, la Corporación a través de la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Planeación y la Dirección Ambiental Pacífico Este o las dependencias que hagan sus veces, llevará a cabo su actualización dentro de los dos años siguientes, con la participación de los actores sociales representados en la instancia de participación creada durante el proceso de formulación del Plan.

OMP
28/1

1

121



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones”.

PARAGRAFO CUARTO.- Una vez actualizado el componente operativo, se implementará a través de su inclusión en los instrumentos de planificación previstos en el Decreto 1200 de 2004 -Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adoptar los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco, con fundamento en la parte motiva del presente Acuerdo, los cuales serán los que a continuación se describen:

Objetivo general:

- ⇒ Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el área.
- ⇒ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales derivados de la Reserva que son esenciales para el desarrollo humano de la región.

Objetivos específicos:

- ⇒ Proteger el bosque subandino de Bitaco como espacio esencial para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- ⇒ Preservar en su estado natural una muestra que represente en su integridad el bosque subandino en la cordillera occidental en el Valle del Cauca.
- ⇒ Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Secretaría General, comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

mh

1

app

7 2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 014 DE 2014
(Enero 29 de 2014)**

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo y los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco y se adoptan otras determinaciones".

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de enero de 2014.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

GERMAN MARIN ZAFRA
Presidente

*MP
2014*

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaría General

CVC